



Clase de proceso	<b>CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, RÉGIMEN DE VISITAS Y AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Yuri Adriana Bejarano Sánchez en representación del menor SRB
Demandado	Jhon Fredy Rico Ramos
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2021 00412 00</b>
Asunto	<b>Inadmite Demanda</b>
Fecha de la providencia	Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Custodia y Cuidado Personal, Régimen de Visitas y Aumento de Cuota Alimentaria** para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Se aclaren las pretensiones 1ª, 2ª y 4ª de la demanda, toda vez que, las mismas no corresponden a pronunciamientos que hayan de realizarse en la sentencia.
- 2.- Se aclare el objeto de la presente demanda, atendiendo que según Acta de Conciliación No. 0492 del 29 de agosto de 2017, la Custodia y Cuidado Personal quedó en cabeza de la señora YURI ADRIANA BEJARANO SÁNCHEZ.
- 3.- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
- 4.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
009 Del 10-02-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria